



Medellín, lunes 25 de enero de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.884

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000346	Enero 21 de 2021	3	070000355	Enero 21 de 2021	32
070000347	Enero 21 de 2021	8	070000356	Enero 21 de 2021	34
070000348	Enero 21 de 2021	12	070000357	Enero 21 de 2021	36
070000349	Enero 21 de 2021	16	070000358	Enero 21 de 2021	39
070000350	Enero 21 de 2021	19	070000359	Enero 21 de 2021	41
070000351	Enero 21 de 2021	22	070000360	Enero 21 de 2021	43
070000352	Enero 21 de 2021	25	070000361	Enero 21 de 2021	45
070000353	Enero 21 de 2021	28	070000362	Enero 21 de 2021	47
070000354	Enero 21 de 2021	30			



Radicado: D 202107000346

Fecha: 21/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes de Aula Idioma Extranjero Inglés y da por terminado unos Nombramientos en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, modificado por el acuerdo 20181000006146 del 5 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó A Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Docente Orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones Educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer Once (11) vacantes definitivas de Docente de Aula **IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, identificado con el Código OPEC No. **82249**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - Municipio de **NECOCLÍ** – Proceso de Selección No. 602 de 2018".

Handwritten signature



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 5 de enero de 2021, eligieron plaza docente, concursantes Docentes de Aula **IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, en el Municipio de **NECOCLÍ** en cumplimiento de la Resolución 11426 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114265, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Aula área de **Idioma Extranjero Ingles** del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional de un docente que viene ocupando una plaza en vacante definitiva, para posteriormente ser nombrado en Período de Prueba.

Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de Docentes de Aula, área de **Idioma Extranjero Ingles** del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a unos docentes, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Educador **JUAN CAMILO VASQUEZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.943.856**, quien viene como Docente de Aula, área de **Idioma Extranjero Ingles** en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez, Sede Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí, y que posteriormente será nombrado en Período de Prueba.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Aula **Idioma Extranjero Inglés** del Concurso Público de Méritos.

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	MURILLO SALAZAR WANLY OMAR	4.816.368	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Necoclí	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés
2	VALOYES QUEJADA OMAR ENRIQUE	11.793.796	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés
3	CUESTA GARCIA ROBERTO EDISON	11.804.354	Institución Educativa Rural El Totumo	Colegio El Totumo	Necoclí	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
4	CAICEDO MOYA GILBERTO	11.813.792	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés
5	PINO CORDOBA FLORENTINA	35.601.656	Institución Educativa Rural Caribia	Institución Educativa Rural Caribia	Necoclí	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés
6	CHAVERRA HINESTROZA YIDIS	35.892.039	Institución Educativa Rural La Comarca	Institución Educativa Rural La Comarca	Necoclí	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés
7	MURILLO MENA KERLIN SUGEY	35.892.633	Institución Educativa Rural Mellito	Colegio De Desarrollo Rural	Necoclí	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés
8	GOMEZ AYALA ANGELA LUCIA	52.387.284	Institución Educativa Rural Tulapita	Institución Educativa Rural Tulapita	Necoclí	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés
9	CUESTA MENA EVARISTA	54.251.100	Institución Educativa Rural Las Changas	Colegio Las Changas	Necoclí	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés
10	RODRIGUEZ PALACIOS MARIA EPIFANIA	54.259.172	Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá	Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá	Necoclí	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés
11	MENA BECERRA PAOLA ANDREA	1.077.428.778	Institución Educativa Rural Zapata	Colegio Zapata	Necoclí	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés

ARTICULO TERCERO: Nombrar en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, como Docentes de Aula **IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **NECOCLÍ**, los cuales se relacionan a continuación:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	KENI KARINA FRANCO MIRANDA	25.774.923	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES-INGLES	Institución Educativa Rural Mellito	Colegio de Desarrollo Rural	Necoclí	Murillo Mena Kerlin Sugey	35.892.633
2	MARGARITA MARIA MONTOYA LOPEZ	43.724.088	PROFESIONAL EN IDIOMAS	Institución Educativa Rural Caribia	Institución Educativa Rural Caribia	Necoclí	Pino Córdoba Florentina	35.601.656
3	BENEDICTA CLAUDIA MARGARITA CORTÉS MORA	52.054.231	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES ESPAÑOL E INGLES	Institución Educativa Rural La Comarca	Institución Educativa Rural La Comarca	Necoclí	Chaverra Hinestroza Yidis	35.892.039
4	ROGER EDISON AMADOR MARTIN	1.014.210.762	LICENCIADO EN INGLES	Institución Educativa Rural Tulapita	Institución Educativa Rural Tulapita	Necoclí	Gómez Ayala Angela Lucia	52.387.284
5	JUAN CAMILO VASQUEZ TORO	1.036.943.856	LICENCIADO EN LENGUAS EXTRANJERAS	Institución Educativa Rural Las Changas	Colegio Las Changas	Necoclí	Cuesta Mena Evarista	54.251.100



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
6	CELINDA MARIA PEINADO CORRALES	1.063.156.855	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES- INGLES, MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Caicedo Moya Gilberto	11.813.792
7	KAREN JARLEIMI CUESTA MOSQUERA	1.077.432.409	LICENCIADA EN INGLES Y FRANCES	Institución Educativa Rural Zapata	Colegio Zapata	Necoclí	Mena Becerra Paola Andrea	1.077.428.778
8	GERMÁN EDUARDO BOLAÑOS CERÓN	1.085.661.373	LICENCIADO EN INGLES - FRANCES	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Necoclí	Murillo Salazar Wanly Omar	4.816.368
9	FRANCISCO JAVIER SABOGAL PATIÑO	1.094.945.572	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Valoyes Quejada Omar Enrique	11.793.796
10	LIYIN LESSON CORDOBA CHALA	1.128.048.634	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES, MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS LENGUAS	Institución Educativa Rural El Totumo	Colegio El Totumo	Necoclí	Cuesta García Roberto Edison	11.804.354
11	SANDRA MILENA OROZCO TOBÓN	1.152.686.384	LICENCIADA EN INGLES- ESPAÑOL, MAGISTER EN LITERATURA	Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá	Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá	Necoclí	Rodríguez Palacios María Epifanía	54.259.172

ARTICULO CUARTO: Los Docentes al superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

ARTICULO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO OCTAVO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO NOVENO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento provisional, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO DECIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		19/01/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		19/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		20/01/20
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario		19-01-20
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez, P.U		19-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000347

Fecha: 21/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes de Aula Educación Física, Recreación y Deporte y da por terminado unos Nombramientos en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, modificado por el acuerdo 20181000006146 del 5 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó A Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Docente Orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer **Seis (6)** vacantes definitivas de Docente de Aula **EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE**, identificado con el Código OPEC No. **82253**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - Municipio de **NECOCLÍ** – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.

Handwritten signature



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 5 de enero de 2021, eligieron plaza docente, concursantes Docentes de Aula **EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE**, en el Municipio de **NECOCLÍ** en cumplimiento de la Resolución 11430 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114305, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Aula área de **Educación Física, Recreación y Deporte** del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional de unos docentes que vienen ocupando unas plazas en vacante definitiva, para posteriormente ser nombrado en Período de Prueba.

Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de Docentes de Aula, área de **Educación Física, Recreación y Deporte** del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a unos docentes, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el **Nombramiento Provisional** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los Educadores que seguidamente se relacionan, y que posteriormente serán nombrados en Período de Prueba.

NO	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	VICTOR MANUEL PUERTA CARVAJAL	1.022.094.910	Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz	Colegio Arturo Velásquez Ortiz	Santa Fe De Antioquia	Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte
2	FREDYS MANUEL ANGULO MONTERROSA	1.037.468.939	Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel	Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel	San Juan De Urabá	Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el **Nombramiento Provisional** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Aula **Educación Física, Recreación y Deportes** del Concurso Público de Méritos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	MURILLO SALAZAR JHON JAIRO	4.816.867	Institución Educativa Rural Tulapita	Institución Educativa Rural Tulapita	Necoclí	Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte
2	LICONA CHICA ERNEL	11.171.918	Institución Educativa Rural Mulatos	Institución Educativa Rural Mulatos	Necoclí	Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte
3	LOZANO MOSQUERA ELKIN EMILIO	11.936.592	Institución Educativa Rural Las Changas	Colegio Las Changas	Necoclí	Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte
4	PAJARO MOSQUERA CANDELARIA	42.654.762	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Necoclí	Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte
5	MACHUCA TEHERAN ELMER DARIO	71.988.783	Institución Educativa Rural Zapata	Colegio Zapata	Necoclí	Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte
6	VEGA MANRIQUE MARLON MANUEL	1.047.393.762	Institución Educativa Rural La Comarca	E. R. I. La Comarca	Necoclí	Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte

ARTICULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, como Docentes de Aula **EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE**, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **NECOCLÍ**, los cuales se relacionan a continuación:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	GLORIA EUGENIA ORTIZ RAVE	43.524.611	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	Institución Educativa Rural La Comarca	E.R.I. La Comarca	Necoclí	Vega Manrique Marlon Manuel	1.047.393.762
2	VICTOR MANUEL PUERTA CARVAJAL	1.022.094.910	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	Institución Educativa Rural Las Changas	Colegio Las Changas	Necoclí	Lozano Mosquera Elkin Emilio	11.936.592
3	FREDYS MANUEL ANGULO MONTERROSA	1.037.468.939	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Necoclí	Pájaro Mosquera Candelaria	42.654.762
4	YURYEN JOSE MOLINA PACHECO	1.044.430.356	LICENCIADO EN CULTURA FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	Institución Educativa Rural Tulapita	Institución Educativa Rural Tulapita	Necoclí	Murillo Salazar Jhon Jairo	4.816.867



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
5	EDISSON ALEXANDER TORRES PULIDO	1.052.385.173	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	Institución Educativa Rural Mulatos	Institución Educativa Rural Mulatos	Necoclí	Licon Chica Ernel	11.171.918
6	PEDRO LUIS LONDOÑO MORENO	1.077.427.405	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	Institución Educativa Rural Zapata	Colegio Zapata	Necoclí	Machuca Teherán Elmer Darío	71.988.783

ARTICULO CUARTO: Los Docentes al superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

ARTICULO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

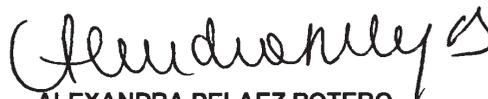
ARTICULO OCTAVO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

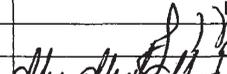
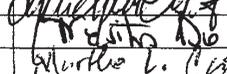
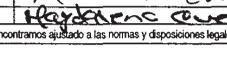
ARTICULO NOVENO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento provisional, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO DECIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		19/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Paláez Directora Talento Humano		19/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		20/1/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario		19-01-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez, P.U		19-01-2020

Los ante firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000348

Fecha: 21/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba y se da por terminado unos nombramientos a unos docentes vinculados en Provisionalidad y se traslada otra en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 13 de enero de 2021, eligió plaza los docentes **MARTHA NURY PARRA PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.562.848**, **NORELIA AMPARO OSORNO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.041.722**, **JUAN DAVID ESCORCIA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.053.277** y **MARTA MARÍA MUÑOZ CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.563.088**, concursante como Docente de aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en el municipio de Valdivia, en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114735, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Se conformó la lista de elegibles para Docente de aula, área Humanidades y Lengua Castellana, y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del Municipio de Valdivia, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva a los siguientes docentes: **BONNY YANETH CÓRDOBA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.258.712**, **SARA GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.106.407**, **AMIRA ROSA ESPITIA SALGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.067.851.087** y **PAULA ANDREA CASTRILLÓN FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.034.373**.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva del municipio de Valdivia, las cuales fueron asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docente de aula, área Humanidades y Lengua Castellana del Concurso Público de Méritos.

No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	BONNY YANETH CÓRDOBA MOSQUERA	54.258.712	I. E. R. MARCO A ROJO	I. E. R. MARCO A ROJO	VALDIVIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
2	AMIRA ROSA ESPITIA SALGADO	1.067.851.087	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. LA PAULINA	VALDIVIA	DOCENTE PRIMARIA
3	PAULA ANDREA CASTRILLÓN FRANCO	22.034.373	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. EMILIO VASCO	VALDIVIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, como **DOCENTE DE AULA, ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de VALDIVIA, los cuales se relacionan a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	MARTHA NURY PARRA PORRAS	32.562.848	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I. E. R. MARCO A ROJO	I. E. R. MARCO A ROJO	VALDIVIA	BONNY YANETH CÓRDOBA MOSQUERA	54.258.712
2	NORELIA AMPARO OSORNO JARAMILLO	22.041.722	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. LAS PALOMAS	VALDIVIA	SARA GONZÁLEZ GÓMEZ	32.106.407
3	JUAN DAVID ESCORCIA MEDINA	1.128.053.277	Profesional en Lingüística y Literatura	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. JUNTAS	VALDIVIA	AMIRA ROSA ESPITIA SALGADO	1.067.851.087
4	MARTA MARÍA MUÑOZ CORREA	32.563.088	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. EMILIO VASCO	VALDIVIA	PAULA ANDREA CASTRILLÓN FRANCO	22.034.373

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SARA GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **32.106.407**, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para el municipio de Valdivia, en la Institución Valdivia sede Principal, viene de la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Centro Educativo Rural Las Palomas, del municipio de Valdivia, por el nombramiento en Período de Prueba de la señora **NORELIA AMPARO OSORNO JARAMILLO**, quien eligió la plaza ofertada de Docente de aula, área Humanidades y Lengua Castellana.

ARTICULO CUARTO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SÉPTIMO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO OCTAVO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/01/21
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		20/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/01/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		19-01-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		19/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000349

Fecha: 21/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba y se da por terminado unos nombramientos a unos docentes vinculados en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 13 de enero de 2021, eligió plaza los docentes **ALEXANDRA MOSQUERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.425.994**, **FREDIS ARTURO HINESTROZA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.936.859** y **HUMBERTO PALACIO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.666.038**, concursante como Docente de aula, área Matemáticas, en el municipio de Valdivia, en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114725, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Se conformó la lista de elegibles para Docente de aula, área Matemáticas, y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del Municipio de Valdivia, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva a los siguientes docentes: **ALEXANDRA MOSQUERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.425.994**, **FREDIS ARTURO HINESTROZA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.936.859**, **HUMBERTO PALACIO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.666.038** y **DAVID ANTONIO LOZANO SINCELEJO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.069.487.209** por el nombramiento en Período de Prueba del señor **HUMBERTO PALACIO MOLINA**, quien eligió la plaza ofertada de Docente de matemáticas.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALEXANDRA MOSQUERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.425.994**, Licenciada en Matemáticas y Física como Docente de aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Principal, del municipio de Valdivia, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FREDIS ARTURO HINESTROZA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.936.859**, Ingeniero Civil, como Docente de aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Principal, del municipio de Valdivia, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **HUMBERTO PALACIO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.666.038**, Licenciado En Matemáticas y Física, como Docente de aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Centro Educativo Rural Emilio Vasco, del municipio de Valdivia, población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva a la señora **ALEXANDRA MOSQUERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.425.994**, como Docente de aula, área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Principal, del municipio de Valdivia, quien eligió la plaza ofertada de Docente de Matemáticas.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva al señor **FREDIS ARTURO HINESTROZA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.936.859**, como Docente de aula, área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Principal, del municipio de Valdivia, quien eligió la plaza ofertada de Docente de Matemáticas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEXTO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva al señor **DAVID ANTONIO LOZANO SINCELEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.069.487.209**, como Docente de aula, área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Centro Educativo Rural Emilio Vasco, del municipio de Valdivia, por el nombramiento en Período de Prueba del señor **HUMBERTO PALACIO MOLINA**, quien eligió la plaza ofertada de Docente de Matemáticas.

ARTICULO SÉPTIMO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO OCTAVO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO NOVENO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO DECIMO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		20/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		19-01-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		19/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000350

Fecha: 21/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba y se da por terminado unos nombramientos a unos docentes vinculados en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 13 de enero de 2021, eligió plaza los docentes **HUGO IVAN CELIS PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **83.168.975**, **SELENE SOL GOENAGA SILVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.838.657** y **JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ VALDÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.028.756**, concursante como Docente de aula, área Tecnología e Informática, en el municipio de Valdivia, en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114775, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Se conformó la lista de elegibles para Docente de aula, área Tecnología e Informática, y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del Municipio de Valdivia, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva a los siguientes docentes: **OLGA ESTELA MAZO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.811.143**, **DIANA TERESA CÁRDENAS BLANDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.604.147**, **WASLING BIASNEY PALACIOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.797.232**.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva del municipio de Valdivia, las cuales fueron asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docente de aula, área Tecnología e Informática del Concurso Público de Méritos.

No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	OLGA ESTELA MAZO RAMÍREZ	21.811.143	I. E. R. MARCO A ROJO	I. E. R. MARCO A ROJO	VALDIVIA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
2	DIANA TERESA CÁRDENAS BLANDÓN	21.604.147	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. LOS NUTABES	VALDIVIA	DOCENTE PRIMARIA
3	WASLING BIASNEY PALACIOS HURTADO	11.797.232	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. LAS PALOMAS	VALDIVIA	DOCENTE PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, como DOCENTE DE AULA, ÁREA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de VALDIVIA, los cuales se relacionan a continuación:

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	HUGO IVAN CELIS PERDOMO	83.168.975	Ingeniero Electrónico	I. E. R. MARCO A ROJO	I. E. R. MARCO A ROJO	VALDIVIA	OLGA ESTELA MAZO RAMÍREZ	21.811.143



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
2	SELENE SOL GOENAGA SILVERA	32.838.657	Ingeniera Electrónica y en Telecomunicaciones	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. JUNTAS	VALDIVIA	DIANA TERESA CÁRDENAS BLANDÓN	21.604.147
3	JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ VALDÉS	8.028.756	Ingeniero Mecánico	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. JUNTAS	VALDIVIA	WASLING BIASNEY PALACIOS HURTADO	11.797.232

ARTICULO TERCERO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO QUINTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/01/21
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		20/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		20/01/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		19/01/21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		19/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000351

Fecha: 21/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba y se da por terminado unos nombramientos a unos docentes vinculados en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 13 de enero de 2021, eligió plaza los docentes **MAURICIO JOSÉ MORALES BLANQUICETT**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.650.673** y **CHRISTIAN ESTEBAN SOSA PEÑALOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.638.033**, concursante como Docente de aula, área Educación Física, Recreación y Deporte, en el municipio de Valdivia, en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114795, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Se conformó la lista de elegibles para Docente de aula, área Educación Física, Recreación y Deporte, y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del Municipio de Valdivia, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva a los siguientes docentes: **MAURICIO JOSÉ MORALES BLANQUICETT**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.650.673** y **JHON JAIRO PATERNINA SOLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.487.484**.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MAURICIO JOSÉ MORALES BLANQUICETT**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.650.673**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte como Docente de aula, área Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Centro Educativo Rural Las Palomas, del municipio de Valdivia, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CHRISTIAN ESTEBAN SOSA PEÑALOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.638.033**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Principal del municipio de Valdivia, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva al señor **MAURICIO JOSÉ MORALES BLANQUICETT**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.650.673**, como Docente de aula, área Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Centro Educativo Rural Las Palomas, del municipio de Valdivia, quien eligió la plaza ofertada de Docente de Educación Física, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva al señor **JHON JAIRO PATERNINA SOLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.487.484**, como Docente de aula, área Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Principal, del municipio de Valdivia, por el nombramiento en Período de Prueba del señor **CHRISTIAN ESTEBAN SOSA PEÑALOSA**, quien eligió la plaza ofertada de Docente de Educación Física, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEXTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO SÉPTIMO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO NOVENO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO DECIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		20/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		19-01-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra, Profesional Universitario		18/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000352

Fecha: 21/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba y se da por Terminado unos Nombramientos a unos Docentes Vinculados en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 13 de enero de 2021, eligió plaza los docentes **NERLEN YISEL LEMOS LLOREDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.078.179.101** y **FREDDY JAIME PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.761.392**, concursante como Docente de aula, área Ciencias Naturales Química, en el municipio de Valdivia, en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114755, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Se conformó la lista de elegibles para Docente de aula, área Ciencias Naturales Química, y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del Municipio de Valdivia, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva a los siguientes docentes: **NERLEN YISEL LEMOS LLOREDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.078.179.101** y **FREDDY JAIME PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.761.392**.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NERLEN YISEL LEMOS LLOREDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.078.179.101**, Licenciada en Biología y Química como Docente de aula, área Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Principal, del municipio de Valdivia, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FREDDY JAIME PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.761.392**, Licenciado en Biología y Química, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Principal del municipio de Valdivia, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva de la señora **NERLEN YISEL LEMOS LLOREDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.078.179.101**, como Docente de aula, área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Principal, del municipio de Valdivia, quien eligió la plaza ofertada de Docente de Ciencias Naturales Química.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva del señor **FREDDY JAIME PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.761.392**, como Docente de aula, área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Principal, del municipio de Valdivia, quien eligió la plaza ofertada de Docente de Ciencias Naturales Química.

ARTICULO QUINTO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO SEXTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (párrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO SÉPTIMO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (párrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO NOVENO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO DECIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		20/10/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		20/09/21
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/11/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		19-01-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra, Profesional Universitario		18/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000353

Fecha: 21/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

La Secretaria de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2020070003239 del 14 de diciembre de 2020, por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi se identificó que en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Trinidad Abajo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Química Física, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

En la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Santa Teresita del municipio de Nechi, existe una plaza sobrante en el nivel de básica primaria, la cual debe ser trasladada y convertida en el mismo Municipio.

En tal sentido se expidió el Decreto No. 2020070003239 del 14 de diciembre de 2020, por el cual se trasladó y convirtió la plaza No. 0549501-059 (vacante) en el municipio de Nechi, del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Santa Teresita para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Trinidad Abajo del mismo municipio, la Profesional Universitario que realiza novedades el aplicativo Humano en Línea, al realizar el registro de la plaza, se observa que el área Química-Física no se encuentra en el aplicativo, en razón de ello se hace necesario aclarar el acto administrativo, respecto al área, debiendo ser el área de Química.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2020070003239 del 14 de diciembre de 2020, en el **artículo segundo**, en el sentido que la plaza No. 0549501-059 que fue convertida de la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Santa Teresita pasa a la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Trinidad Abajo del mismo municipio, en el área de Química-Física, se precisa que el área para cual se trasladó la plaza es Química y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto No. 2020070003239 del 14 de diciembre de 2020, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	<i>20/01/2021</i>
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	<i>20/01/2021</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>20/01/21</i>
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Dirección Talento Humano	<i>Martha L. Cañas J</i>	<i>19-01-21</i>
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	<i>Gloria I. Rivera H</i>	19-01-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202107000354

Fecha: 21/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por discrecionalidad para la Institución Educativa Luis López de Mesa, Sede Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, al Directivo docente, Rector Marín Atehortua Orlando Arturo, identificado con Cédula **3.367.130**, quien viene laborando, en la Institución Educativa Aura María Valencia, Sede Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor Marín Atehortua Orlando Arturo identificado con Cédula **3.367.130**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad como Directivo docente, Rector para la Institución Educativa Luis López de Mesa, Sede Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, en reemplazo de Espinosa Rivera Luz Janeth, identificada con Cédula 21.743.540, quien paso a otro municipio, Marín Atehortua viene como Rector, de la Institución Educativa Aura María Valencia Sede Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		2019/12/21
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora		2019/12/21
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		2019/12/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitaria,		19.01-21
Proyecto:	Yined Andrea Vallejo Martínez, Auxiliar Administrativa		19-01-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 202107000355

Fecha: 21/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un docente Provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio, al Rector **SOTO TOBON JORGE DIEGO** identificado con cédula de ciudadanía N°. **70.139.875**, Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales y nombrado en Propiedad como Directivo docente, Rector en la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla sede Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla, del municipio de Santo Domingo, población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor, **SOTO TOBON JORGE DIEGO** identificado con cédula de ciudadanía N°. **70.139.875**, Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales, vinculado en propiedad como directivo docente Rector, para la Institución Educativa Rural Yarumito, sede, Institución Educativa Rural Yarumito, del municipio de Barbosa, población mayoritaria, en reemplazo del señor Olarte Carmona Héctor Hernán, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.132.253, quien renunció, el señor Soto Tobon, viene como docente de la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla, sede Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla, del municipio de Santo Domingo, Población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		25/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/01/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jimenez, Profesional Universitario		19-01-21
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez, Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000356

Fecha: 21/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran precedente trasladar por discrecionalidad para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Briceño al Directivo docente, Rectora Agudelo Velásquez Esther Marina, identificada con Cédula **21.436.432**, quien viene laborando, en la Institución Educativa La Pintada, Sede Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora Agudelo Velásquez Esther Marina, identificada con Cédula **21.436.432**, Licenciada en Administración de Empresas, vinculada en propiedad como Directivo docente, Rectora para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Briceño, en reemplazo de Marín Martínez Jaime Rodrigo, identificado con Cédula 70.950.479, quien paso a otro municipio, Agudelo Velásquez viene como Rectora, de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Institución Educativa La Pintada Sede Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada , población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELA EZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/01/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora		15/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		20/1/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitaria,		15-01-21
Proyecto:	Yined Andrea Vallejo Martínez, Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 202107000357

Fecha: 21/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Da por Terminado el Nombramiento Provisional a unos docentes adscritos a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el Acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo del Departamento de Antioquia, proceso de selección en la convocatoria No. 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de plaza de Directivos Docentes y Docentes de las instituciones educativas oficiales que prestan su servicio en plazas de población mayoritaria ubicados en la entidad territorial del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 120575 del 3 de diciembre de 2020, , en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución 11289 del 11 de noviembre del 2020 expidió lista de elegibles para docentes del nivel básica primaria, donde en Audiencia Pública celebrada el 4 de enero del 2021 y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del municipio de Anorí, escogieron las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el nombramiento provisional a los siguientes docentes: ADRIANA MARIA CASTAÑO ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía 21.495.788, ANDRES FELIPE ROLDÁN LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.035.127.226, ANA MARIA JIMENEZ ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía 1.041.146.609, ERIKA DANIELA VILLEGAS POSADA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

identificada con cédula de ciudadanía 1.094.958.443, SANDRA YINET MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 1,035127,489, JHONNY PERA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía 82.361.207.

En virtud del Decreto 3982 del 2006, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente, en el Artículo 18 establece: "Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal. Cuando existan listas de elegibles vigentes y se generen vacantes definitivas en los cargos correspondientes, estas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en período de prueba o en propiedad" ...

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñar el cargo de docente de básica primaria en período de prueba en el municipio de Anorí, a:

APELLIDO NOMBRE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	CARGO	OBSERVACIÓN
ADRIANA MARIA CASTAÑO ATEHORTUA	21.495.788	I. E. ANORI	I. E. R. MONTEFRIO	Anorí	Docente de aula Primaria	Va en periodo de prueba para el municipio de Anorí
ANDRES FELIPE ROLDÁN LÓPEZ	1.035.127.226	I. E. ANORI	I. E. R. AMANDA POSADA	Anorí	Docente de aula Matemáticas	Va en periodo de prueba para el municipio de Anorí
ANA MARIA JIMENEZ ARENAS	1.041.146.609	C. E. R. GUANTEROS	C. E. R. EL PICACHO	Guadalupe	Docente de aula Primaria	Va en periodo de prueba para el municipio de Anorí
ERIKA DANIELA VILLEGAS POSADA	1.094.958.443	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. LA SOLEDAD	Anorí	Docente de aula Primaria	Va en periodo de prueba para el municipio de Anorí
SANDRA YINET MARÍN CASTAÑO	1,035127,489	I. E. ANORI	C. E. R. ZAFIRO	Anorí	Docente de aula Primaria	Va en periodo de prueba para el municipio de Anorí
JHONNY PERA MOSQUERA	82.361.207	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	C. E. R. MONTEFRIO	Segovia	Docente de aula Primaria	Va en periodo de prueba para el municipio de Anorí



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a: : ADRIANA MARIA CASTAÑO ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía 21.495.788, ANDRES FELIPE ROLDÁN LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.035.127.226, ANA MARIA JIMENEZ ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía 1.041.146.609, ERIKA DANIELA VILLEGAS POSADA, identificada con cédula de ciudadanía 1.094.958.443, SANDRA YINET MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 1.035127,489, JHONNY PERA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía 82.361.207. la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes que se les da por terminada el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		19/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		19/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		20/1/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Administrativo		19-01-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez, Profesional Administrativo		18/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 202107000358

Fecha: 21/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un docente Provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio, a la docente **MONTOYA OSORIO DORA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **39.442.959**, Licenciada en Educación Campesina y nombrada en provisionalidad como docente de aula, en Humanidades y Lengua Castellana en el Centro Educativo Rural Dolores e Ismael Restrepo sede Centro Educativo Rural Nazareth, del municipio de El Retiro, población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **MONTOYA OSORIO DORA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **39.442.959**, Licenciada en Educación Campesina, vinculada en provisionalidad como docente de aula en Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Guanteros, sede, Centro Educativo Rural Alberto Betancur, del municipio de Guadalupe, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **Cruz Elena Correa Jaramillo**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.216.154**, quien se le terminó el nombramiento en provisionalidad, la señora **Montoya Osorio**, viene como docente de del Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Centro Educativo Rural Alberto Betancur, del municipio de El Retiro, plaza Población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/01/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jimenez, Profesional Universitario		15-01-21
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez, Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000359

Fecha: 21/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por discrecionalidad para la Institución Educativa Rural Alto del Corral, Sede Institución Educativa Rural Alto del Corral del municipio de Heliconia al Directivo docente, Rector Urrego Quiroz Carlos Alberto, identificado con Cédula **3.362.730**, quien viene laborando, en la Institución Educativa San Rafael Uribe Sede Institución Educativa San Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor Urrego Quiroz Carlos Alberto, identificado con Cédula **3.362.730**, Licenciado en Educación Básica Primaria vinculado en propiedad como Directivo docente, Rector para la Institución Educativa Rural Alto del Corral, Sede Institución Educativa Rural Alto del Corral del municipio de Heliconia en reemplazo de Restrepo Arango Álvaro de Jesús, identificado con Cédula 8.347.826, quien Renuncio, Urrego Quiroz viene como Rector, de la Institución Educativa San Rafael Uribe



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Uribe Sede Institución Educativa San Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

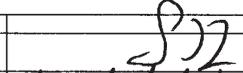
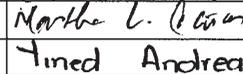
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- n mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora		15/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/01/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitaria,	Martha L. Cañas J.	15-01-21
Proyecto:	Yined Andrea Vallejo Martínez, Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070000360

Fecha: 21/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino: JHON



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por discrecionalidad para la Institución Educativa San Rafael Uribe Uribe, Sede Institución Educativa San Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, al Directivo docente, Rector Marulanda Jhon Jairo, identificado con Cédula **15.341.159**, quien viene laborando, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Briceño, población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor Marulanda Jhon Jairo, identificado con Cédula **15.341.159**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en propiedad como Directivo docente, Rector para la Institución Educativa San Rafael Uribe Uribe, Sede Institución Educativa San Rafael Uribe del municipio de La Pintada, en reemplazo de Urrego Quiroz Carlos Alberto, identificado con Cédula 3.362.730, quien pasó a otro municipio, población mayoritaria; el Directivo Docente Marulanda Jhon Jairo viene como



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Rector, de la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Briceño, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	20/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora	<i>[Firma]</i>	15/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	20/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitaria,	<i>[Firma]</i>	15-01-21
Proyecto:	Yined Andrea Vallejo Martínez, Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 202107000361

Fecha: 21/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por discrecionalidad para la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla, Sede Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla del municipio de Santo Domingo, al Directivo docente, Rectora Vidal Palacios Nelly identificada con Cédula **26.372.881**, quien viene laborando, en la Institución Educativa Colombia, Sede Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora Vidal Palacios Nelly, identificada con Cédula **26.372.881**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en propiedad como Directivo docente, Rectora para la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla, Sede Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla del municipio de Santo Domingo, en reemplazo de Soto Tobón Jorge Diego, identificado con Cédula 70.139.875, quien paso a otro municipio, Vidal Palacios viene como Rectora, de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Institución Educativa Colombia Sede Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		20/01/21
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora		15/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/01/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitaria,		15-01-21
Proyecto:	Yined Andrea Vallejo Martínez, Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 202107000362

Fecha: 21/01/2021

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por discrecionalidad para la Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, Sede Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo, al Directivo docente, Rector Marín Martínez Jaime Rodrigo, identificado con Cédula **70.950.479**, quien viene laborando, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Briceño, población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor Marín Martínez Jaime Rodrigo, identificado con Cédula **70.950.479**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en propiedad como Directivo docente, Rector para la Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, Sede Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo, en reemplazo de Marulanda Jhon Jairo, identificado con Cédula 15.341.159, quien paso a otro municipio, Marín Martínez viene como Rector, de la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur Sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Briceño, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		17/01/21
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora		25/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/1/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitaria.		15-01-21
Proyecto:	Yined Andrea Vallejo Martínez, Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo m.	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 2 0 0 8 0 0 0 4 1 0 1 *

(18/12/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombramiento del Padre GABRIEL IGNACIO RODRÍGUEZ TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía N°19.175.913, como Representante Legal y como Superior de la Comunidad del Colegio San Ignacio en Medellín, con domicilio en el Municipio de Medellín-Antioquia, quien fue nombrados según Certificación PROT 20634/Ca/2020 del 30 de octubre de 2020, expedida por la Arquidiócesis de Medellín y suscrita por el Vicecanciller Pbro. Juan Esteban Pineda Cañaverall.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Claudia Patricia Correa Flórez, mediante oficio con radicado N°2020010383985 del 16 de diciembre de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Marcela P Hernández	A		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

No. 164035 - 1 vez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2020000738
Fecha: 18/12/2020
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE WUSHU, en la Resolución N°. 06 de Septiembre 25 de 2020, nombro el Comité Pro-Liga de Wushu para el departamento de Antioquia, este debía emprender las acciones pertinentes para reconstruir la Liga Antioqueña de WUSHU, conforme a los estatutos y a la legislación deportiva vigente.
4. Que el Comité Pro-Liga de Wushu para el departamento de Antioquia, mediante la Resolución N°. 006 del 17/10/2020, convoco asamblea extraordinaria de Clubes afiliados a la LIGA ANTIOQUEÑA DE WUSHU, para el 28/10/2020, con el fin de elegir miembros del órgano de administración, control y disciplina.
5. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE WUSHU, cuya sigla es "L.A.W.S", con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta 001 del 28 de octubre del 2020 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta 001 del 03 de noviembre de 2020 ante el vencimiento del periodo el 18 de agosto de 2019 de los distintos órganos de la liga; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos de la liga.
6. Que la señora BEATRIZ ELENA VILLEGAS GRANADA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora BEATRIZ ELENA VILLEGAS GRANADA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.670.866, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE WUSHU, cuya sigla es "L.A.W.S", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co



**INDEPORTES
ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN

F-GD-30

Versión:03

Aprobación:
25/02/2020

Radicado: S 2020000738
Fecha: 18/12/2020
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



2020000738

FAUSTO ENRIQUE COGOLLO MARÍN	Secretario	C.C. N° 8.126.309
MAURICIO POSADA RESTREPO	Tesorero	C.C. N°1.128.481.963
OLGA FANIS BENAVIDES MARTÍNEZ	Revisor Fiscal Principal	C.C. N° 33.238.226 T.P. N° 113270 -T
DIANA PATRICIA ARIAS ESPINOSA	Revisor Fiscal Suplente	C.C. N° 43.911.131 T.P. N° 127895 -T
CARLOS MARIO CORREA BETANCUR	Comisión Disciplinaria	
ADRIANA MARÍA COLORADO GIRALDO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.590.470
IRENE TAMAYO GALLO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.590.470 C.C. N°1.036.402.841

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 18 de agosto del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Gerente

LUZ HELENA RAMÍREZ GIRALDO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		16/12/2020
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		16/12/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 164036 - 1 vez



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
